

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más a partir del día 10 de agosto de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «La Piedad, S. A.», por Orden ministerial de 2 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 10) para importaciones de carnes de vacuno y porcino, por exportaciones previamente realizadas de embutidos y conservas cárnicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15398** *ORDEN de 24 de julio de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgado a «Manufacturas Hispano Suizas de Refrigeración, S. A.», para la importación de material plástico «ABS», hilo de cobre y fleje magnético por exportaciones previas de heladoras eléctricas, marca «Odag».*

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Manufacturas Hispano Suizas de Refrigeración, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Decreto 1715/1969, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 18 de agosto de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas Hispano Suizas de Refrigeración, Sociedad Anónima», por Decreto 1715/1969, de 24 de julio, para la importación de material plástico «ABS», hilo de cobre bobinado y aislado, y fleje magnético laminado en frío, por exportaciones previas de heladoras electro-automáticas domésticas, marca «Odag».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15399** *ORDEN de 24 de julio de 1974 por la que se da de baja en la lista de industriales de la Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia, beneficiarios del régimen de reposición de azúcar por exportación de conservas, a las firmas que se citan, y de alta en la misma lista a sus sucesoras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia, con domicilio en Montijo, 1, principal (Murcia) en solicitud de que se dé de baja a petición de los propios beneficiarios, en la lista de industriales beneficiarios del régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar, concedido por Decreto 741/1968, de 28 de marzo, a la firma «Hijos de J. P. Hernández Contreras y Cía, S. R. C.», y por Orden de 10 de octubre de 1970 a la firma «Fulgencio Hernández Hernández», y en su lugar se den de alta a sus sucesoras a las firmas «Hernández Contreras, S. A.», y «Fulgencio Hernández, S. A.», respectivamente.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto dar de baja a la firma «Hijos de J. P. Hernández Contreras y Compañía, S. R. C.», y a «Fulgencio Hernández Hernández», de la lista aneja al Decreto 741/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril) por el que se autorizó a la Agrupación de Conserveros de las provincias de Alicante, Albacete y Murcia el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar por exportaciones de conservas de frutas, previamente realizadas y en su lugar se den de alta a sus sucesoras las firmas «Hernández Contreras, S. A.», y «Fulgencio Hernández, S. A.», respectivamente.

Este cambio, por modificación de la razón social, se entenderá con efectos a partir del 27 de junio de 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15400** *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de mayo de 1974 por la que se concede a «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapa de acero y tableros de madera por exportaciones, previamente realizadas, de contenedores.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 22 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 141, del 13 de junio), por la que se concedía a la firma «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria, se corrige en el sentido de que en el apartado primero y en sus párrafos segundo y tercero,

Donde dice: «Chapas de acero, laminadas en frío (calidad «St. 52-3», de la composición centesimal: 0,20 por 100 C.; 0,05 por 100 P.; 0,05 por 100 S.; 0,55 por 100 Si. y 1,50 por 100 Mn.) (P. A. 73.13.D.2).»

«Chapas de acero, laminadas en caliente (calidad «St. 12.03», de la composición centesimal: 0,10 por 100 C.; indicios de Si.; 0,20 a 0,45 por 100 Mn.; 0,05 por 100 P. y 0,05 por 100 S.), (P. A. 73.13.D.1).»

Debe decir: «Chapas de acero, laminadas en frío (calidad «St. 12.03», de la composición centesimal: 0,10 por 100 C.; indicios de Si.; 0,20 a 0,45 por 100 Mn.; 0,05 por 100 P. y 0,05 por 100 S.), (P. A. 73.13.D.2).»

«Chapas de acero, laminadas en caliente (calidad «St. 52-3», de la composición centesimal: 0,20 por 100 C.; 0,05 por 100 P.; 0,05 por 100 S.; 0,55 Si y 1,50 por 100 Mn.), (P. A. 73.13.D.1).»

## ADMINISTRACION LOCAL

**15401** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en la delimitación del polígono industrial de San Ciprián de Viñas.*

Declarada la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos comprendidos en la delimitación del polígono de San Ciprián de Viñas por Decreto 1890, de 31 de mayo de 1974, se ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 28 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que tendrá lugar en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo además los propietarios o los aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado, y de un Notario, si lo estimaren oportuno, advirtiéndose a los interesados que la incomparecencia al acto no producirá, en ningún caso, la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de constitución del derecho que sobre la misma ostentan.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es: